



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI  
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281  
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. 76001400302820210064400  
Proceso: Verbal Sumario Prescripción de Hipoteca  
Demandante: LUZJANNETHMANZANOCASIRO  
Apoderado: CLARA INES COLLAZOS FAJARDO  
Email: [claracollazosf25@gmail.com](mailto:claracollazosf25@gmail.com)  
[comdefinoriental@gmail.com](mailto:comdefinoriental@gmail.com)  
Demandado: EDGAR ANDRÉS MARULANDA OROZCO (a través de curadora *ad litem*  
doctora GLADYS CECILIA GAITÁN VILLALBA  
Email: [ceciliagaitanabogada@gmail.com](mailto:ceciliagaitanabogada@gmail.com)

**CONSTANCIASECRETARIAL.-** A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el curadora ad litem de la parte demandada presentó contestación y no se opuso a las pretensiones, por lo tanto, todas las etapas previas se encuentran agotadas, estando pendiente la fijación de fecha para agotar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., en consonancia con los artículos 372 y 373 ídem. Dejo constancia que las pruebas solicitadas por las partes no han sido decretadas. Santiago de Cali, 26 de abril de 2022.

ANGELA MARIA LASSO.  
Secretaria.

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.

Auto de Sustanciación. No. 354  
Santiago De Cali, Veintiséis (26) De Abril De Dos Mil Veintidós (2022).  
**RADICACION: 760014003028-2021-00644-00**

De la constancia secretarial que antecede así como de la revisión a las piezas procesales, se evidencia que se requiere fijar fecha para la practica de audiencia concentrada prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 392 de la misma obra, e igualmente se decretaran las pruebas solicitadas en la demanda, en consecuencia se prevendrá a las partes para que ese día se presenten con los trabados en litis (demandante y demandado/s).

#### **Pautas para la realización de audiencia inicial virtual:**

En atención a la declaratoria de emergencia generada por el Covid 19, el Gobierno Nacional adoptó una serie de medidas tendientes a implementar las tecnologías

de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales con el objeto de agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención de los usuarios. Es así como en el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 regula la realización de las audiencias virtuales, en tanto que el Consejo Superior de la Judicatura frente a la tal contingencia a través del acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 facultó a los Despachos judiciales a la utilización del uso de las tecnologías y comunicaciones.

En consonancia con lo anterior y ante la necesidad de la realización de la audiencia concentrada anteriormente indicada, se procede a fijar como fecha para su celebración el día ONCE (11) de MAYO a las DIEZ (10) DE LA MAÑANA, a través de medios virtuales, con fundamento en el artículo 95 de la ley 270 de 1996, ley 527 de 1999, artículo 103 del CGP.

De conformidad con lo expuesto, la vista pública se llevará a cabo haciendo uso de la plataforma LIFESIZE, cuyo enlace se les dará a conocer a las partes y sus apoderados un día antes de su práctica a través del correo electrónico que tengan registrado en el proceso o en su defecto vía WhatsApp correspondiente al número de celular indicado en la demanda o su contestación.

Igualmente, se exhorta a quienes intervendrán en esta audiencia que para lograr su evacuación, se provean de una herramienta tecnológica, dotada de cámara, micrófono, parlantes y conectividad de internet wifi que soporte el desarrollo de la misma, y que descarguen en su ordenador o dispositivo móvil la aplicación indicada en párrafo anterior,

Pautas para el desarrollo de la audiencia:

- Los interesados deben acceder a través de correo electrónico a la plataforma indicada por lo menos 15 minutos antes del inicio de la audiencia para aceptar la videollamada y realizar las pruebas necesarias de conectividad, audio y video, en aras de garantizar su asistencia virtual.

- **El acceso a la plataforma LIFESIZE, se realizará previa invitación del Despacho, la cual será allegada por email.**

- En caso de solicitar el uso de WhatsApp u otro medio tecnológico para tales fines, deberá informarse con tres (3) días de antelación al correo electrónico del Despacho [j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), en aras de atender oportunamente la petición.

- En el evento que cualquiera de las partes presente inconvenientes técnicos que impidan su participación virtual o coloquen en riesgo la grabación de la audiencia y su práctica, deberán manifestarlo al Despacho a través del correo electrónico anteriormente citado, con un plazo no inferior a TRES (3) días, respecto de la fecha de la realización de la audiencia, precisando las razones que limiten el uso de cualquier medio tecnológico, con el objeto de adoptar medidas que permitan la realización de la diligencia el día señalado.

. **Para** garantizar la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de documentos y comunicaciones acreditados antes y durante el desarrollo de la audiencia, **sólo serán admisibles aquellos mensajes de datos originados desde el correo electrónico suministrado** en la demanda, su contestación o en cualquier otro acto procesal, que hubieren sido dirigidos al correo oficial del Despacho, antes indicado.

. Igualmente, en caso de presentarse sustitución o **nuevo poder** deberán ser allegados al correo electrónico antes citado, previa realización de la diligencia, con

sus respectivos anexos, y en los términos del **artículo 5 del Decreto legislativo 806 de 20201**.

Es de advertir a los apoderados de las partes que **su asistencia a la audiencia virtual programada es de carácter obligatoria** y en caso de no concurrir a ella, tal inasistencia podrá acarrear sanciones legales y pecuniarias según lo dispuesto en los numerales 2o y 4o del artículo 372 del CGP.

En consecuencia, el juzgado,

### **DISPONE:**

**1º.- FIJAR** el día ONCE (11) de MAYO a las DIEZ (10) DE LA MAÑANA del año DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392, en consonancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que será concentrada; previniendo a las partes y sus apoderados para que ese día comparezcan a la sala virtual, a través de la plataforma LIFESIZE, al igual que los testigos que rendirán declaración.

**2º.** En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo reglado en el artículo 392 del C.G del Proceso, se proceden a decretar las pruebas pedidas por las partes así:

#### **2. 1.- POR LA PARTE DEMANDANTE.**

##### **DOCUMENTAL**

- Téngase como prueba documental la demanda y los documentos anexos a la misma, los cuales se le dará el valor probatorio pertinente al momento de fallar.

#### **2. 2.- POR LA PARTE DEMANDADA.**

##### **DOCUMENTAL.**

- Sin lugar a decretar pruebas.

**3º. ADVERTIR** a las partes que el acceso a la plataforma LIFESIZE, se realizará previa invitación del Despacho, la cual les será allegada por email.

**4º. EXHORTAR** a las partes y sus apoderados que la Inasistencia a la audiencia virtual fijada, genera las consecuencias legales y pecuniarias consagradas en el art. 372 del Código General del Proceso.

**4º. REQUERIR** a las partes, a sus apoderados y testigos, dado el caso, para que dentro del término de ejecutoria de este auto, suministren todos los datos necesarios a esta agencia judicial, para la realización de la audiencia de manera virtual, asimismo, se sirvan actualizar números telefónicos, dirección donde reciben notificaciones y correos electrónicos.

**5º. TENGASE** en cuenta lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD CALI  
SECRETARIA**

En Estado No. 067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 28 DE 2022



**ANGELA MARIA LASSO  
Secretaria.**